

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

PROCESO	VERBAL SUMARIO – RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE	RAMÓN ELÍAS ESPINOSA ORTEGA
DEMANDADOS	WILLIAM EDWING ROTAVISKY MOLINA NELSON CARDONA BUCURÚ ADRIANA CARDONA BUCURÚ ROCIO CARDONA BUCURÚ
RADICADO	170014003007-2023-00312-00

De conformidad con la petición anterior realizada por el señor apoderado de la parte actora, se procede a corregir el auto por medio del cual se admitió la demanda de fecha 13 de mayo de 2023 y el proveído dictado el día 21 de julio de este año, señalando que la demanda se admite a favor del señor RAMÓN ELÍAS ESPINOSA ORTEGA en contra de las personas citadas como demandadas en la referencia, debiendo la parte actora notificar a los demandados el auto admisorio y este proveído que contiene su adecuada corrección.

Se agrega al expediente la anterior comunicación procedente de Salud Total EPS para conocimiento de la parte demandante y los fines legales pertinentes.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación a los demandados, del auto por medio del cual se admitió la demanda en su contra y en los términos allí indicados, además de las correcciones de dicho auto señaladas en este proveído, so pena de proceder con la TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Remítanse por secretaría las diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, para tal fin.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>127 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023</u> MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaría
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9394e7d7565628c40836800e07bfef5371555b8f7eca9fe661140dc88289a2d4**

Documento generado en 24/08/2023 03:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>